



CONSTANCIA SECRETARIAL, Mocoa, catorce (14) de julio de 2025, vencido el término de traslado de la demanda al llamado en garantía. Sírvase proveer. **WILSON FARUT LASSO**. Secretario.

JUZGADO LABORAL DE CIRCUITO DE MOCOA
AUTO INTERLOCUTORIO No. 0439

Asunto: ORDINARIO LABORAL 860013005001 **2025-00007 00**
Demandante: KAROL JULIETH OROZCO
Demandado: HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD DEL PUTUMAYO SAS
ZOMAC - SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A
(Llamado en Garantía)

Mocoa, catorce (14) de julio de dos mil veinticinco (2025)

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez vencido el término de traslado de la demanda a la pasiva, procede el Despacho a pronunciarse acerca de la contestación de la demanda presentada por la parte demandada, bajo las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Respecto a la contestación de la parte demandada

De la revisión del expediente se encuentra que, dentro del término concedido legalmente SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A, por medio de apoderado judicial, presentó la respectiva contestación de la demanda tanto de la activa como del llamado realizado por el HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD DEL PUTUMAYO SAS ZOMAC , en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P. del T. y de la S.S., por lo tanto, se tendrá por contestada la demanda.

Por otra parte la pasiva allega la subsanación del poder otorgado al abogado JAIR ALFONSO CHAVARRO LOZANO, por lo tanto se lo reconocerá como tal, en los precisos términos y condiciones del mandato conferido y se procederá a continuar con el trámite procesal.

Continuación del trámite procesal

En consideración a lo anterior y en aplicación de la vigente Ley 2213 del año 2022, en cuanto al uso de los medios tecnológicos de comunicación se dispondrá a realizar la audiencia que trata el Art. 77 del C. P. del T. y de la S. S. mediante el aplicativo de

Microsoft Teams. Razón por la cual, se precisan las siguientes pautas para celebrar la diligencia:

- a. La comparecencia se realizará de manera virtual y no se admitirá la presentación personal en el despacho judicial salvo que, con la respectiva antelación de tres días (3) previos a la diligencia, se informe justificadamente a la judicatura el motivo por el cual se deba realizar de manera presencial o mixta.
- b. Se debe contar de manera obligatoria con los medios básicos tecnológicos para la realización de la diligencia: buena y estable conectividad a internet, micrófono, y cámara (en especial la cámara deberá contar con la resolución necesaria para identificar al asistente y el documento de identidad). O en su defecto de no contar con dichos medios se deberá informar con la antelación de tres días (3) previos a la diligencia para determinar por la judicatura la necesidad de realización de la audiencia de manera mixta (presencial y/o virtual) o solicitar los respectivos apoyos necesarios.
- c. Los asistentes (sujetos procesales, apoderados judiciales, testigos y peritos) a la audiencia virtual que se practiquen pruebas deberán acondicionar los espacios físicos y tecnológicos que garanticen la transparencia, imparcialidad, inmediación, e individualización de la prueba.
- d. Si alguna de las partes pretende aportar a la diligencia algún documento, podrá hacerlo de manera previa a la hora de la audiencia a través del correo electrónico institucional del Despacho, dentro de las limitaciones que establece el C.G.P.
- e. El aplicativo para realizar la audiencia virtual será Microsoft Teams, el cual, se recomienda ser descargado o el uso mediante web, con la respectiva antelación a la audiencia para evitar dilaciones.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Laboral del Circuito de Mocoa.

RESUELVE

PRIMERO. - TENER por **CONTESTADA** la demanda de la referencia por parte del llamado en garantía **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A** a través de apoderado judicial.

SEGUNDO. - SEÑALAR la fecha del DOS (02) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTICINCO (2025), a las DIEZ de la MAÑANA (10:00 a.m.), para que tenga lugar la audiencia pública prevista en el artículo 77 del C.P. del T. y la S.S., reformado por el artículo 39 de la ley 712 de 2001, en la que se llevará a cabo la conciliación, advirtiendo que su comparecencia a esta audiencia, al tenor de la norma en cita, es obligatoria.

TERCERO. – DISPONER a las partes para que alleguen con debida anticipación los

correos electrónicos que no obren en la base de datos del Despacho, como habilitar los espacios y los medios tecnológicos para que se lleve a cabo la presente audiencia.

CUARTO. - El aplicativo por el cual se llevará a cabo la audiencia será Microsoft Teams, el cual previamente por los asistentes deberá ser descargado o abierto por la página Web y solo para las personas que se les autorizó la participación por medios virtuales.

QUINTO. - Se solicita seguir las pautas expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEXTO. - **RECONOCER** al abogado **JAIR ALFONSO CHAVARRO LOZANO**, como apoderado judicial de **HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD DEL PUTUMAYO S.A.S ZOMAC**, en los precisos términos y condiciones del mandato conferido.

SÉPTIMO. - **RECONOCER** al abogado **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, como apoderado judicial de **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, en los precisos términos y condiciones del mandato conferido.

Por último, se le hace saber a las partes y a los apoderados, que el envío de solicitudes y memoriales SOLO se deberá realizar a través de la plataforma SIUGJ <https://siugj.ramajudicial.gov.co/>, en la cual deben estar previamente registrados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

****Se notifica el presente auto por estados electrónicos No. 23 del 15 de julio de 2025****

Firmado Por:

Pilar Andrea Prieto Perez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c07d711b9af161239427c13cb149328f758300e2b720315a8ea287d0b42427c6**

Documento generado en 14/07/2025 05:33:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>